

1 la minuta que me entregan , cuyo tenor literal y

2 que transcribo es el siguiente : " S E Ñ O R -

3 N O T A R I O " : En su registro de escrituras pú

4 blicas a su cargo , sírvase incorporar una que --

5 contenga el aumento de capital y reforma de Esta-

6 tutos de la Compañía " Industrias Matrin S. A. "

7 al tenor de las siguientes estipulaciones . - -

8 P R I M E R A . - COMPARECIENTES : Compare-

9 cen los señores Ingeniero Iván Salazar e Ingenie-

10 ro Antonio José Mendoza Ortega , en sus calidades

11 de Gerente General y Presidente , respectivamente

12 de la Compañía antes referida , conforme aparece

13 de los nombramientos que se acompañan como habili

14 tantes de la presente escritura . - Los compare--

15 cientes son de nacionalidad colombiana , estado -

16 civil casados y domiciliados en la ciudad de Qui-

17 to . - S E G U N D A . - ANTECEDENTES : a .

18 Mediante escritura pública otorgada el treinta de

19 Diciembre de mil novecientos ochenta y tres , ante

20 el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito , e ins

21 crita en el Registro Mercantil bajo el número dos

22 sesenta y cuatro , tomo ciento quince , el dieci-

23 nueve de Marzo de mil novecientos ochenta y cua--

24 tro , se constituyó la Compañía " Industrias Ma--

25 trin S. A. " . - b . - La Junta General de Accio-

26 nistas celebrada el cuatro de Noviembre de mil no

27 vecientos ochenta y siete , resolvió aumentar el

28 Capital Social en la suma de Once millones de su-



1 -- cres (S/. 11'000.000,00) mediante la utiliza
2 ción del rubro Numerario con lo cual la Compañía
3 llega a tener un monto de Doce millones de sucres
4 (S/. 12'000.000,00), con la siguiente modifica-
5 ción ; que por efectos del Aumento de Capital se
6 hace a los Estatutos Sociales y cuyo texto consta
7 en el acta respectiva . - Además , y en virtud de
8 que el accionista que suscribe el presente aumen-
9 to es de nacionalidad colombiana , se acompaña la
10 Resolución respectiva conferida por el Ministerio
11 de Industrias , Comercio , Integración y Pesca .
12 T E R C E R A . - Con los antecedentes an--
13 tes expuestos el Gerente General y Presidente de-
14 claran aumentado el Capital Social a la suma de Do
15 ce millones de sucres (S/. 12'000.000,00.) . - -
16 ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
17 LA COMPAÑIA " INDUSTRIAS MATRIN S. A. " CELEBRADA
18 EL CUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA
19 Y SIETE . - - En la ciudad de Quito , a los cua--
20 tro días del mes de Noviembre de mil novecientos
21 ochenta y siete , a las catorce horas , en el lo-
22 cal de la Compañía , situado en Pasaje Los Cactus
23 y Avenida Diez de Agosto ; se reúnen los señores:
24 Ingeniero Antonio J. Mendoza Ortega , poseedor de
25 novecientas sesenta acciones ordinarias y nomina-
26 tivas por el valor de un mil sucres cada una ; el
27 señor Alberto Proaño , dueño de diez acciones or-
28

1 dinarias y nominativas de un mil sucres cada una;
2 el señor Ingeniero Juan Ignacio Mesa , poseedor -
3 de diez acciones ordinarias nominativas por el va
4 lor de un mil sucres cada una ; el señor Marcelo
5 Rosero , dueño de diez acciones ordinarias y nomi
6 nativas de un mil sucres cada una ; y , Ana Luzmi
7 la Romero , también poseedora de diez acciones or
8 dinarias nominativas de un mil sucres cada una .
9 Encontrándose presente el ciento por ciento del -
10 Capital Social pagado , los accionistas deciden -
11 constituirse en Junta General Universal de Accio-
12 nistas al tenor de lo dispuesto en el Artículo --
13 doscientos ochenta de la Ley de Compañías para --
14 tratar los siguientes puntos : U N O : Aumento del
15 Capital ; D O S : Reforma y Codificación de Esta-
16 tutos . - Preside la Junta el señor Ingeniero An-
17 tonio J. Mendoza ; y actúa como Secretario el Ge-
18 rente General , Ingeniero Iván Salazar ; luego se
19 da lectura por Secretaría al orden del día y acto
20 seguido se pasa a tratar el primer punto relacio-
21 nado con el aumento del capital ; al respecto to-
22 ma la palabra el Ingeniero Antonio Mendoza , quien
23 manifiesta que en virtud de la Ley número Cincuen
24 ta y ocho la compañía tiene necesariamente que au
25 mentar su Capital Social al mínimo establecido --
26 por la Ley antes referida . - El Ingeniero Iván -
27 Salazar , manifiesta que la moción propuesta por
28 el Ingeniero Antonio Mendoza , es perfectamente -



1 -- viable , pues el señor Mendoza está dispuesto
2 a suscribir el aumento de capital en Once millones
3 de sucres , mediante la utilización del rubro " -
4 Numerario " . - Luego de varias deliberaciones es
5 aceptada en forma unánime dicha propuesta , dejan
6 do expresa constancia por parte de los demás ac--
7 cionistas de su renuncia al derecho preferente --
8 con el objeto de dar paso a que el Ingeniero Men-
9 doza , pueda suscribir el presente aumento de ca-
10 pital . - En virtud del aumento , se reforma el -
11 Artículo Quinto de los estatutos sociales el mis
12 mo que en adelante dirá : " ARTICULO QUINTO . -
13 CAPITAL E INTEGRACION . - El capital social de
14 la compañía es de Doce millones de sucres , divi-
15 dido en doce mil acciones ordinarias y nominati-
16 vas de un mil sucres cada una " . - Seguidamente
17 se pasa a tratar el segundo punto del orden del -
18 día relacionado con algunas reformas que necesaa-
19 riamente deben introducirse en la compañía y que
20 dicen relación con la supresión del Directorio co
21 mo órgano de Gobierno de la compañía ; para tales
22 efectos , el señor Antonio Mendoza propone que co
23 mo son muchos los Artículos relacionados con este
24 tópico , es preciso codificar los Estatutos . - -
25 Al respecto y luego de varias deliberaciones se a
26 prueba la moción en forma unánime y dicha codifi-
27 cación , cuyo texto es el siguiente : C A P I T U
28

1 L O P R I M E R O . - E S T A T U T O S D E L A C O M P A Ñ A .

2 A R T I C U L O P R I M E R O . - D E N O M I N A C I O N :

3 La Compañía Anónima que se constituye se denomina

4 rá " Industrias Matrin S. A. " . - A R T I C U --

5 L O S E G U N D O . - N A C I O N A L I D A D Y D O M I C I - -

6 L I O : La Sociedad constituida es de nacionalidad

7 ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad

8 de Quito , quedando facultada a establecer sucur-

9 sales y agencias en cualquier ciudad del país o -

10 del exterior para el cumplimiento de sus objeti--

11 vos y actividades . - A R T I C U L O T E R C E -

12 R O . - O B J E T O S O C I A L : La Compañía tiene por ob

13 jeto el ejercicio de las siguientes actividades :

14 a) . - La transformación de materias primas a pro

15 ductos de consumo , bienes duraderos y bienes de

16 capital , aplicables a las áreas de la ingeniería

17 mecánica automotriz y sanitaria , el hogar , la -

18 salud , el comercio e industria en general ; b) .

19 Producción de trabajos de matricería y troquele--

20 ría ; c) . - Producir y efectuar exportaciones e

21 importaciones , venta de maquinaria , piezas y re

22 puestos que tengan aplicación en la industria me-

23 tálica y metalmecánica . - Para cumplir con su ri

24 nalidad social la Compañía , podrá realizar toda

25 clase de actos , contratos civiles o mercantiles,

26 permitidos por las Leyes ecuatorianas y que de - -

27 cualquier manera se relacionen con su objeto ; y,

28 por tanto abrir , administrar y explotar estable-



-- cimientos industriales o comerciales en cual

quier lugar de la República , así como explotar
diseños , inventos , patentes o marcas propias o
de concesión . - A R T I C U L O C U A R T O . -

DURACION : La duración de esta compañía será de -
cincuenta (50) años , contados a partir de la -

fecha de inscripción del contrato constitutivo en
el Registro Mercantil . - Este plazo podrá ampliar

se o disminuirse por resolución de la Junta Gene-
ral de Accionistas . - A R T I C U L O Q U I N -

T O . - CAPITAL E INTEGRACION : El capital so--
cial de la Compañía será de Doce millones de su--
res (S/. 12'000.000,00), dividido en doce mil

acciones ordinarias y nominativas de un mil su- -
res cada una . - A R T I C U L O S E X T O . -

ACCIONES : Las acciones serán ordinarias y nomina-
tivas y estarán numeradas del número uno al doce

mil . Cada acción será indivisible y da derecho -
en proporción a su valor pagado a votar en la Jun

ta General y a los demás derechos y obligaciones
establecidas en la Ley . - A R T I C U L O S E P

T I M O . - TITULOS Y TRANSFERENCIAS DE ACCIO-
NES : La transferencia de dominio de acciones , -

no surtirán efecto contra la Compañía ni contra -
terceros , sino desde la fecha de inscripción en

el Libro de Acciones y Accionistas . - Los títu--
los de acciones podrá ser emitidos singularmente

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

E.C.C. Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

1 por cada acción o más de una a petición del respec
2 tivo accionista . - Las acciones o títulos repre-
3 sentativos de las mismas serán debidamente numera
4 das e inscritas en el Libro de Acciones y Accio--
5 nistas de la Compañía , en el que se anotarán las
6 sucesivas transferencias , la constitución de de-
7 rechos reales y demás modificaciones que ocurran
8 al respecto . - No se podrán emitir títulos defini
9 tivos de las acciones que no se hallen liberadas.
10 En el caso de canje , los gastos que se ocasiona-
11 ren por tal motivo correrán a cargo del accionis-
12 ta que lo solicitare . - Es obligación de la Com
13 pañía realizar el canje pedido . - Las emisiones
14 de nuevos títulos deberán ser inscritos en el Li-
15 bro de Acciones y Accionistas de la compañía , --
16 sentando razón de la anulación de las anteriores,
17 si así fuere del caso . - Si una acción o certifi
18 cado se extraviare , la Compañía podrá anular el
19 título previa publicación que efectuará por tres
20 días consecutivos en uno de los periódicos de ma-
21 yor circulación en el domicilio principal de la -
22 misma , publicación que se hará a costa del accio
23 nista . - Una vez transcurridos treinta días con-
24 tados a partir de la fecha de la última publica--
25 ción , se procederá a la anulación del título , -
26 debiendo conferirse uno nuevo al accionista . - -
27 La anulación extinguirá todos los derechos inhe--
28 rentes al título o certificado anulado . - A R -



1 -- T I C U L O O C T A V O . - AUMENTO O DISMI
2 NUCION DEL CAPITAL : El capital social de la --
3 Compañía podrá aumentarse o disminuirse por resolu
4 ción de la Junta General de Accionistas . - Podrá
5 aumentarse siempre que se haya pagado por lo me-
6 nos el cincuenta por ciento del capital inicial o
7 del aumento anterior . - Los accionistas que estu
8 vieren en mora del pago de la suscripción ante- -
9 rior no podrán ejercer el derecho preferente pre-
10 visto en la Ley de Compañías , mientras no hayan
11 pagado lo que estuvieren adeudando por tal concep
12 to . - La disminución del capital solo podrá efec
13 tuarse en los casos y con los límites previstos -
14 en la Ley . - A R T I C U L O N O V E N O . - DE
15 RECHO PREFERENTE AL AUMENTO DE CAPITAL : Los
16 accionistas tendrán derecho preferente , en pro--
17 porción a sus acciones para suscribir las nuevas
18 acciones que se emitan en cada caso de aumento de
19 capital . - Este derecho se ejercitará dentro de
20 los treinta días siguientes a la publicación por
21 la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la
22 Junta General , salvo lo dispuesto en la Ley de -
23 Compañías . - C A P I T U L O S E G U N D O . -
24 A R T I C U L O D E C I M O . - ORGANOS DE LA
25 COMPAÑIA : El gobierno de la Compañía , corres--
26 ponde a la Junta General de Accionistas y la admi
27 nistración a : a . - El Presidente : y , b . - El
28

Gerente General / - A R T I C U L O D E C I M O

P R I M E R O . - JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

La Junta General estará formada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos . - Es el Organo Supremo de la Compañía y sus resoluciones son obligatorias para la Empresa , - para los accionistas y para la administración , - debiendo ser ejecutadas por el Presidente y el Gerente General . - A R T I C U L O D E C I M O -

S E G U N D O . - CLASES DE JUNTAS GENERALES :

Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias , pudiendo ser Universales o no ; se reunirán en el domicilio principal de la Compañía , salvo el caso de la Junta Universal prevista en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías . - A R T I C U L O D E C I -

M O T E R C E R O . - JUNTA GENERAL ORDINARIA :

La Junta General Ordinaria , se reunirá por lo menos una vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía , para considerar los asuntos especificados en los numerales dos , tres y cuatro -- del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día , de acuerdo a la convocatoria . - A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O .

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA : La Junta General

Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada



-- para tratar los asuntos puntualizados en la --

convocatoria en cualquier época . - A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O . - JUNTA UNIVER-

SAL : No obstante lo dispuesto en los artículos -

precedentes , la Junta se entenderá convocada y -

quedará validamente constituida en cualquier tiem

po y en cualquier lugar dentro del territorio na-

cional , para tratar cualquier asunto , siempre -

que esté presente todo el capital pagado y los a-

sistentes , quienes deberán suscribir el acta ba-

jo sanción de nulidad , acepten por unanimidad la

celebración de la Junta Universal y estén de acuer

do sobre los puntos de orden del día a tratarse .

Sin embargo , cualquiera de los asistentes puede

oponerse a la discusión de los asuntos sobre los

cuales no se considere suficientemente informado.

A R T I C U L O D E C I M O S E X T O . - CONVO

CATORIA A JUNTA GENERAL : La Junta General sea

Ordinaria o Extraordinaria , será convocada por -

el Presidente o el Gerente General , por la pren-

sa por uno de los periódicos de mayor circulación

en el domicilio principal de la Compañía , con o-

cho días de anticipación por lo menos al fijado -

para su reunión . - Si la Junta General no pudie-

re reunirse en primera convocatoria , por falta -

de quorum , se procederá a una segunda convocato-

ria , la que no podrá demorarse más de treinta --

1 días de la fecha fijada para la primera reunión .

2 La Junta General no podrá considerarse constituí-
3 da para deliberar en primera convocatoria , si no
4 está presente por lo menos el setenta y cinco por
5 ciento del capital pagado . - Las Juntas Generales
6 se reunirán en segunda convocatoria con el número
7 de accionistas presentes ; se expresará así en la
8 convocatoria que se haga . - En la segunda convoca-
9 toria no podrá modificarse el objeto de la prime-
10 ra convocatoria . - A R T I C U L O D E C I M O

11 S E P T I M O . - El o los accionistas que repre-
12 senten por lo menos el veinte y cinco por ciento
13 del capital social podrán pedir por escrito , en
14 cualquier tiempo al Presidente , o al Gerente Gene-
15 ral , la convocatoria a una Junta General de Ac--
16 cionistas , para tratar de los asuntos que indi--
17 quen en su petición . - Si el Presidente o el Ge-
18 rente General rehusaren hacer la convocatoria , o
19 no la hicieren dentro del plazo de quince días ,
20 contados desde el recibo de la petición , podrán
21 recurrir a la Superintendencia de Compañías , soli-
22 citando dicha convocatoria . - A R T I C U L O -

23 D E C I M O O C T A V O . - QUORUM ESPECIAL : -

24 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordina-
25 ria pueda acordar validamente el aumento o dismi-
26 nución del capital , la transformación , la fu--
27 sión , la disolución anticipada de la Compañía en
28 proceso de liquidación , la convalidación y , en



1 -- general cualquier modificación al Estatuto , ha
2 brá de concurrir a ella , la mitad más uno del ca
3 pital pagado . - En segunda y tercera convocato--
4 ria , se estará a lo dispuesto en la Ley ; en es-
5 tas convocatorias no podrá modificarse el objeto
6 señalado en primera convocatoria . - A R T I C U -
7 L O D E C I M O N O V E N O . - PRESIDENCIA , -
8 SECRETARIA Y ACTA DE LA JUNTA GENERAL : Las
9 Juntas Generales serán presididas por el Presiden
10 te de la Compañía y a falta de éste , por el Ge--
11 rente General , y en ausencia de este último , --
12 por la persona designada por la Junta de Accionis
13 tas . - Actuará un Secretario especial . - Antes
14 de declararse instalada la Junta , el Secretario
15 formulará la lista de los asistentes , señalando
16 quienes concurren por sus propios derechos y quie
17 nes lo hacen en representación de otros accionis-
18 tas que hubieren conferido la correspondiente car
19 ta poder que se incorporará en el expediente rela
20 tivo a la sesión . - Si el poder constare de ins-
21 trumento público , luego de su exhibición se deja
22 rá copia en el expediente de la Junta y el Secre-
23 tario designará las referencias que lo identifi--
24 quen . - Se llevarán las actas de cada sesión en
25 un libro especial destinado para el efecto , con
26 hojas foliadas a número seguido , escritas en el
27 anverso y en el reverso en las cuales las actas -
28

1 figurarán una a continuación de otra , en riguroso
2 orden cronológico , sin dejar espacios en blanco
3 en su texto , actas que podrán ser aprobadas en -
4 la misma sesión a la que se refieren o serán exten-
5 didas y firmadas dentro de los quince días poste-
6 riores a la reunión de la Junta . - Conforme a la
7 Ley de cada Junta se formará un expediente con la
8 copia del acta y de los demás documentos que jus-
9 tifiquen que las convocatorias se efectuaron en -
10 la forma prevista por la Ley y el Estatuto incor-
11 porándose también a dicho expediente los demás do-
12 cumentos que hayan sido conocidos por la Junta .

13 A R T I C U L O V I G E S I M O . - COMPARECENCIA

14 DE LOS ACCIONISTAS A JUNTA GENERAL : Los ac-
15 cionistas concurrirán a las sesiones de la Junta,
16 por sí o por medio de apoderados constituídos de
17 conformidad con lo dispuesto por el artículo dos-
18 cientos veinte y cuatro de la Ley de Compañías y
19 el Reglamento de Juntas Generales , quienes ten--
20 drán la obligación de guardar la debida reserva -
21 con respecto a sus actuaciones y a los asuntos de

22 la Compañía . - A R T I C U L O V I G E S I M O

23 P R I M E R O . - RESOLUCION Y DECISIONES DE -

24 LA JUNTA GENERAL : Salvo las excepciones previs-
25 tas en la Ley o este Estatuto , las resoluciones
26 y decisiones de la Junta General serán tomadas por
27 mayoría de votos del capital pagado concurrente a
28 la reunión . - Los votos en blanco y las abstencio



-- nes , se sumarán a la mayoría numérica . - A R

T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O . - -

COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL : La Junta Ge

neral tiene poderes para resolver todos los asun-

tos relativos a los negocios sociales , siempre -

que no estén reservados a otros órganos de la Com

pañía . - Es de competencia de la Junta General :

a) Nombrar al Presidente , Gerente General y un

Comisario Principal ; b) La renovación de los ad

ministradores se hará a la terminación de los co-

rrespondientes períodos de los administradores an

tes enumerados que serán , el de dos años a con--

tar desde la recha de su designación y el del Co-

misario de un año ; c) Señalar los sueldos o re-

muneraciones de dichos funcionarios y del Comisa-

rio ; d) Deliberar y resolver sobre los informes

de los administradores y del Comisario sobre el -

balance anual y sobre las proposiciones que hicie

ren los administradores y los accionistas ; e) -

Resolver sobre el destino de las utilidades ; f)

Acordar todas las modificaciones al contrato so--

cial ; g) Resolver acerca de la fusión , trans--

formación , disolución y liquidación ; y , h) E-

jercer las demás atribuciones y cumplir los otros

deberes que le confieran o impongan las leyes a--

plicables a este Estatuto . - A R T I C U L O - -

V I G E S I M O T E R C E R O . - DEL PRESIDEN-

1 TE : El Presidente de la Junta General de Accionis
2 tas , deberá ser accionista y le corresponde : --
3 a) Presidir las sesiones de la Junta General de
4 Accionistas ; y suscribir los asuerdos correspon-
5 dientes ; b) Firmar conjuntamente con el Gerente
6 General los títulos de acciones y los certifica--
7 dos provisionales ; c) Convocar a sesiones de la
8 Junta General de Accionistas ; d) Cumplir con -
9 todos los deberes y ejercer las demás atribuciones
10 que le correspondan según la Ley y el presente -
11 Estatuto . - A R T I C U L O V I G E S I M O --
12 C U A R T O . - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GE
13 RENTE GENERAL : El Gerente General es el repre--
14 sentante legal , judicial y extrajudicial de la -
15 Compañía y le corresponde todas las gestiones ad-
16 ministrativas y ejecutivas . - El Gerente General
17 será elegido por la Junta General de Accionistas
18 de la Compañía , por el período de dos años y po-
19 drá ser indefinidamente reelegido , pudiendo o no
20 ser accionistas de la Compañía . - Son atribucio-
21 nes y deberes del Gerente General : a) Cuidar ba
22 jo su responsabilidad , que se lleven los libros
23 exigidos por el Código de Comercio y los que se re
24 fieren al Artículo cuatrocientos cuarenta y siete
25 de la Ley de Compañías ; b) Llevar el libro de Ac
26 tas de la Junta General ; c) Entregar al Comisa-
27 rio y presentar por lo menos cada año a la Junta
28 General , un informe sobre las negociaciones , in



-- cluyendo cuentas , balances y más documentos -

pertinentes ; d) Proceder a la liquidación cuan^{ASO} 000010

do no se designare liquidadores por parte de la -

Junta General de Accionistas ; e) Convocar a las

Juntas Generales de Accionistas conforme a la Ley

y al Estatuto conjunta o separadamente con el Pre

sidente de la Compañía ; f) Manejar todos los -

negocios de la Compañía , abrir cuentas corrien--

tes , bancarias , girar , aceptar y endosar letras

de cambio , pagarés a la orden y otros valores ne

gociables , así como girar y endosar cheques u ór

denes de pago a nombre o por cuenta de la Compañía ; g) Contratar el personal de servicio de la

Compañía , empleados y obreros , distribuir y su

pervigilar las funciones de los empleados y dar -

por terminados los correspondientes contratos , -

cuando fuere conveniente para los intereses socia

les ; h) Tener bajo su responsabilidad todos los

bienes de la Compañía y ejercer su control adminis

trativo general ; i) Organizar las sucursales ,

oficinas , depósitos , dependencias , plantas , -

instalaciones , etcétera , de la Compañía y fijar

su marcha ; j) Cumplir y hacer cumplir los acuer

dos , resoluciones y decisiones de la Junta Gene

ral de Accionistas . En los casos que la Junta Ge

neral resolviera aumento o disminución de capital,

la reforma al estatuto social u otros actos enume

1 rados en el artículo treinta y tres de la Ley de
2 Compañías , el Gerente General juntamente con el
3 Presidente , hará constar tal aumento o disminu--
4 ción de capital , reforma estatutaria y otros en
5 las escrituras públicas correspondientes y cumpli-
6 rá con todos los demás requisitos legales exige--
7 dos para estos casos ; k) Cuidar la contabilidad
8 de la Compañía , así como de su corrección y exac-
9 titud ; l) Suscribir en unión del Presidente de
10 la Compañía , los títulos de acciones que emita -
11 la Compañía , así como los resguardos o certifica-
12 dos provisionales ; ll) Llevar y tramitar la co-
13 rrespondencia de la Compañía ; m) Intervenir en
14 calidad de Secretario de las Juntas Generales de
15 Accionistas cuando no exista Secretario titular;
16 n) En general , ejercitar todas las atribuciones
17 y deberes determinados en las leyes y los que por
18 este Estatuto no se hayan asignado a otros funcio-
19 narios u organismos de la Compañía ; y , ñ) El -
20 Presidente subrogará al Gerente General en ausen-
21 cia temporal o definitiva , y en este último caso
22 hasta que la Junta General designe al titular .

23 A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O . -

24 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMISARIO : -

25 La Junta General designará cada año un Comisario
26 Principal , quien podrá ser accionista o no de la
27 Compañía . - La Junta General podrá en cualquier
28 momento y aún cuando el asunto no figure en el -



1 -- orden del día , revocar la designación del Co
2 misario . - Son atribuciones y obligaciones del -
3 Comisario : a) Exigir al Gerente General la en--
4 trega de un balance de comprobación ; b) Examinar
5 en cualquier tiempo y una vez cada tres meses , -
6 por lo menos , los libros y papeles de la Compa--
7 ñía , los estados de caja y cartera ; c) Revisar
8 el balance general y la cuenta de pérdidas y ga--
9 nancias y presentar a la Junta General un informe
10 debidamente fundamentado sobre los mismos ; d) -
11 Convocar a una Junta General de Accionistas en --
12 los casos determinados por la Ley de Compañías ;
13 e) Solicitar al Gerente General que haga constar
14 en el orden del día , previamente a la convocato-
15 ria de la Junta General , los puntos que crea con
16 venientes ; f) Asistir con voz informativa a las
17 Juntas Generales ; g) Vigilar en cualquier tiem-
18 po las operaciones de la Compañía ; h) Presentar
19 a la Junta General las denuncias que reciba acer-
20 ca de la administración , con el informe relativo
21 a las mismas . - El incumplimiento de estas obli-
22 gaciones , les hará personalmente y solidariamen-
23 te responsable a él con los administradores ; e,
24 f) Cumplir con los demás deberes y ejercer las -
25 otras atribuciones que le asignen las leyes y es-
26 te Estatuto . - A R T I C U L O V I G E S I M O
27 S E X T O . - EJERCICIO ECONOMICO : El ejercicio
28

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

E.C.C. Notario Décimo Primero « Quito » Ecuador

1 económico de la Compañía , comienza el primero de
2 Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de
3 cada año , por lo que el balance' general de la --
4 Compañía y el estado financiero se cortará en la
5 fecha antes indicada . - A R T I C U L O V I G E
6 S I M O S E P T I M O . - FONDO DE RESERVA Y
7 DESTINO DE LAS UTILIDADES : De las utilidades
8 líquidas que resultaren de cada ejercicio económi
9 co , se tomará un porcentaje no menor de un diez
10 por ciento , destinado a formar el Fondo de Reser
11 va Legal , hasta que éste alcance por lo menos al
12 cincuenta por ciento del capital social , en la -
13 misma forma debe ser reintegrado el Fondo de Re--
14 serva Legal , si este después de constituido re--
15 sultare disminuído por cualquier causa . - La Jun
16 ta General podrá acordar la formación de una re--
17 serva especial , para preveer situaciones indeci
18 sas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro
19 estableciendo el porcentaje de beneficios destina
20 dos a su formación , el mismo que se deducirá del
21 porcentaje previsto en los incisos anteriores . -
22 De los benericios líquidos anuales , se deberá a
23 signar por lo menos un cincuenta por ciento para
24 dividendos en favor de los accionistas , salvo re
25 solución unánime de la Junta General . - A R --
26 T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O . - RE- .
27 PARTO DE UTILIDADES : Solo se pagarán dividen--
28 dos sobre las acciones en razón de beneficios real



-- mente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición . - La dis-

tribución de dividendos a los accionistas , se realizarán en proporción al capital que hayan desembolsado . - Las acciones para solicitar el pago de dividendos vencidos prescriben en cinco años . - Los accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento del capital integrado ,

podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías que intervenga designando un Perito para la comprobación de la verdad del balance y demás documentos presentados por el Administrador . - A R

T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O . - D I S O L U C I O N Y L I Q U I D A C I O N D E L A C O M P A Ñ I A : La -

Compañía se disolverá y liquidará por cualquiera de las causales determinadas en los artículos -- trescientos noventa y cuatro y trescientos noventa y cinco de la Ley de Compañías . - A R T I C U L O T R I G E S I M O . - D I S P O S I C I O N E S G E N E R A L E S : a . - Las resoluciones de la Junta General,

se cumplirán desde el momento en que se firme y apruebe el acta respectiva . - b . - El presente

Estatuto podrá ser reformado en cualquier tiempo y en cualquiera de sus partes , por resolución de la Junta General de Accionistas , Ordinaria , Extraordinaria o Universal , tomando en cuenta las proporciones que establecen para el quorum y la -

mayoría de las sesiones de dicha Junta General ,
bastando para cumplir este fin una sola sesión .

A R T I C U L O T R I G E S I M O P R I M E R O .

Los comparecientes declaran que el capital de la
Compañía es de Doce millones de sucres (S / . -
12'000.000,00), que se encuentra detallado en el
siguiente cuadro : - - - - -

ACCIO_ NISTAS	CAPITAL ANTE_ RIOR	CAPITAL SUSCRI- TO	CAPITAL PAGADO EN NUME RARIO	Nº AC_ CIONES
Ing. Anto nio J. - Mendoza	960.000	11'000.000	11'000.000	11.960
Ing. Juan I. Mesa	10.000	- - -	- - -	10
Sr. Alber to Proaño	10.000	- - -	- - -	10
Sr. Marce lo Rosero	10.000	- - -	- - -	10
Srta. Ana Luzmila - Rosero	100.000	- - -	- - -	10

TOTAL : 1'000.000 11'000.000 11'000.000 12.000

Sin otro punto de que tratar se concede un receso
de quince minutos , para la elaboración del Acta,
transcurridos los cuales se da lectura al texto -
de la misma la que es aprobada por unanimidad y -
sin modificación alguna . - Siendo las dieciseis



-- y treinta horas se da por terminada la Junta...

Para constancia de lo cual firman todos los accio
nistas . - (firmado) Ingeniero Antonio José Men

doza , Presidente - Accionista . - (firmado) In

geniero Iván Salazar , Gerente General - Secreta

rio . - (firmado) Ingeniero Juan I. Mesa , Accio

nista . - (firmado) Marcelo Rosero , Accionista.

(firmado) Alberto Proaño , Accionista . - (fir

mado) Ana Luzmila Rosero , Accionista . - -

Usted señor Notario se servirá agregar las demás

cláusulas de estilo para la validez del presente

instrumento público . - - Hasta aquí la minuta

que se halla firmada por el Doctor Jorge W. Vás--

quez López , con Matrícula número dos mil tres- -

cientos veinte y seis , la misma que los compare-

cientes aceptan y ratifican en todas sus partes ,

y leída que les fue integramente esta Escritura -

por mí el Notario , firman conmigo en unidad de -

acto , de todo lo cual doy fe . - (firmado) I--

ván Salazar ; cédula de Identidad número : - -

170592084-9 ; cédula Tributaria número : 101447 .

(firmado) Antonio José Mendoza Ortega ; cédu-

la de Identidad número : 170560576-2 ; cédula Tri

butaria número : 03904 ; cédula Tributaria de la

compañía número : 018427 . - (firmado) El Nota-

rio , Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo . - -

D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S : . .

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
e.c.c. Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

26

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

(26)

Quito, a 4 de Agosto de 1.987

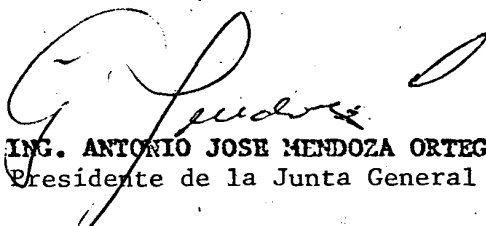
Señor Ing.
IVAN SALAZAR F.
Presente.-

De mis consideraciones:

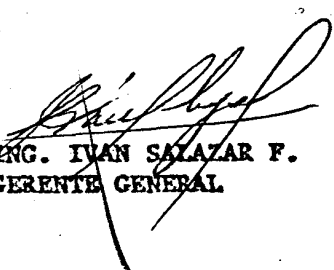
Cúmplame poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la Compañía INDUSTRIAS MATRIN S.A., reunida en esta ciudad el día de hoy, 4 de Agosto de 1.987, resolvió por unanimidad nombrar a Ud. como GERENTE GENERAL de la Compañía, por un período de dos años.

Le corresponderá a Ud. ejercer la representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones se encuentran determinadas en el Artículo Trigésimo Segundo de los Estatutos constantes en el contrato social.

Muy atentamente,


ING. ANTONIO JOSE MENDOZA ORTEGA
Presidente de la Junta General

ACEPTACION: Acepto el cargo de Gerente de la Compañía "Industrias - Matrin S.A.", y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.-
Quito, a 4 de Agosto de 1.987.


ING. IVAN SALAZAR F.
GERENTE GENERAL

Fecha de constitución de la Compañía: 30 de Diciembre de 1.983.

Fecha de Inscripción en el Registro Mercantil: 19 de Marzo de 1.984

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **374** del Registro de Nombramientos Tomo **118**,
Quito, a **14 SET. 1987**

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

INDUSTRIAS MATRIN S.A.



NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO (26-OCTUBRE-1977)
PROTOCOLIZACION DE

NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

Dí 3 copias

Quito, a 4 de Agosto de 1987. 014

NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

Señor Ing.
ANTONIO JOSE MENDOZA O.
Presente.-

De mis consideraciones:

Cúplame poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la Compañía INDUSTRIAS MATRIN S.A., reunida en esta ciudad el día de hoy, 4 de Agosto de 1.987, resolvió por unanimidad nombrar a Ud. como PRESIDENTE de la Compañía, por un período de dos años.

Le corresponderá a Ud. cumplir con todas las atribuciones señaladas en la Ley y en el Artículo Trigésimo Primero de los Estatutos constantes en el contrato social.

Muy atentamente,

ING. IVAN SALAZAR F.
Secretario de la Junta General

ACEPTACION: Acepto el cargo de Presidente de la Compañía "Industrias Matrin S.A.", y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.- Quito, a 4 de Agosto de 1.987.

ING. ANTONIO J. MENDOZA O.
PRESIDENTE

Fecha de constitución de la Compañía: 30 de Diciembre de 1.983.

Fecha de Inscripción en el Registro Mercantil: 19 de Marzo de 1.984.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 3745 del Registro de Nombramientos. Tomo 118, Quito, a 14 SET. 1987

REGISTRO MERCANTIL

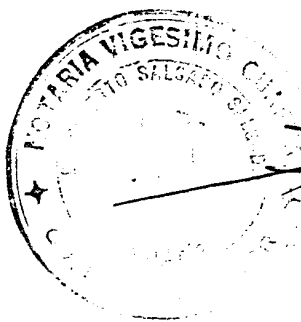
EL REGISTADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada, con esta fecha y en una foja útil, protocolizo en el Registro de Esdrituras Públicas de la Notaría Vigésimo - Cuarta de este cantón, actualmente a mi cargo, el Nombramiento de Presidente, razón de aceptación e inscripción en el Registro Mercantil que antecede.-----
Quito, a veintiséis de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.-

El Notario, (firmado) Salgado R. Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario - Abogado.- (Hay un sello).---

Es fiel y PRIMERA copia certificada del documento que antecede, protocolizado hoy, ante mí.- En fe de ello confiero esta sellada y firmada, en Quito, a veintiséis de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.-



Dr. Roberto Salgado Salgado
NOTARIO - ABOGADO

RESOLUCION No. 299

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

AGO 000015

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos Nos. 789, de 11 de septiembre de 1.975 y 1875, de 27 de septiembre de 1.977; y,

VISTOS el Decreto Supremo No. 974, de 30 de Junio de 1.971, reformado mediante Decreto Supremo No. 900-A, de 10 de noviembre de 1.976, la declaración No. 224 de 24 de Abril de 1.978, efectuada por el señor ANTONIO JOSE MENDOZA ORTEGA, de nacionalidad colombiana, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor ANTONIO JOSE MENDOZA ORTEGA, de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa 10-IV, otorgado el 28 de Abril de 1.977, por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador, para que invierta, con EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

El señor ANTONIO JOSE MENDOZA ORTEGA, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE. Dado en Quito, a

10 MAYO 1978

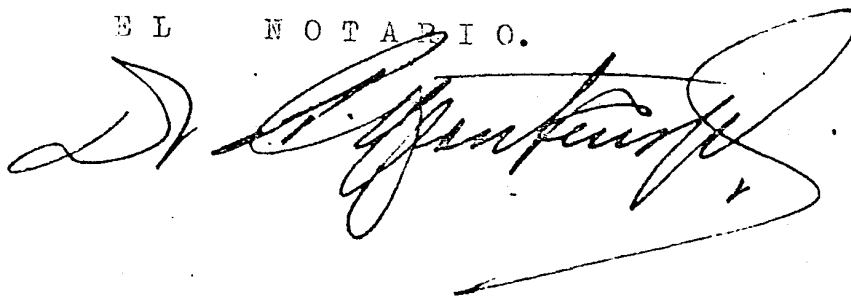
CERTIFICA :

ARTURO NARANJO CEVALLOS

RA-

ZON:En la ciudad de Quito, Capital de la República de Ecuador, hoy jueves primero de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en el Protocolo de Escrituras Públicas de la Notaría Décima Sexta del Cantón Quito, a mi cargo, que corresponde al presente año en curso, PROTOCOLIZO una foja útil, el documento que antecede.

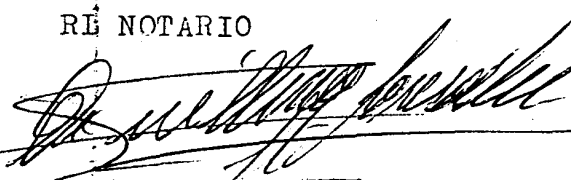
EL NOTARIO.



Se protocolizó en esta Notaría y en fé de ello confiero esta S.E P T I M A COPIA CERTIFICADA, en Quito, a catorce de Junio de mil novecientos ochenta y cinco .-



RE NOTARIO



Dr. Guillermo González y González
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante -



-- mí , en fe de ello confiero esta T E R C E R A

COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito ,

a trece de Abril de mil novecientos ochenta y o--
cho . -

DR. RUBEN DARIO

ESPINOSA I.

NOTARIO

DECIMO PRIMERO

QUITO - ECUADOR

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

RAZON : Mediante Resolución N° 88-1-1-1-0970 , dig

tada el diez de Junio del presente año , por la -

Superintendencia de Compañías , fue aprobada la -

escritura pública de aumento de capital y reforma

de estatutos de la compañía Industrias Matrin S.

A., otorgada ante mí , el cinco de Abril del año

en curso . - Tomé nota de este particular al mar-

gen de la respectiva matriz . - Quito , a catorce

de Junio de mil novecientos ochenta y ocho . -

DR. RUBEN DARIO

ESPINOSA I.

NOTARIO

DECIMO PRIMERO

QUITO - ECUADOR

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Con esta fecha queda inscrita el presente documento y la Resolución número noventa y ocho del Sr. Intendente de Compañías de Quito, Encargado, de 10 de junio de 1988, bajo el número 1180 del Registro Mercantil, tomo 119.- Se tomó nota el margen de la inscripción número 264 de 19 de marzo de 1984, a fo. 590 vta. del Registro Mercantil, tomo 115.- Quede archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de "INDUSTRIAS MATRIN S.A.", otorgada el 5 de abril de 1988, ante el Notario Décimo Primero del Cantón, Dr. Rubén Darío Espinosa.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial - 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio - bajo el número 7764.- Quito, a veinte y cinco de julio de mil - novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.-



[Signature]
Dr. Guillermo García Roldán
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO